MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El oficial de la zona que corresponda se constituirá en el **domicilio** denunciado en**: AV. DEL LIBERTADOR 7395, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,** e intimará a **INSTITUTO JOSE INGENIEROS, CUIT: 33-61104297-9,** que dé y pague en el acto de serle requerida **la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000.-), que le reclama la actora, con más la de *pesos DIEZ MIL ($10.000.-)*** la cual se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas, que se reclaman en autos **"EN - M ECONOMÍA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ INSTITUTO JOSE INGENIEROS S/ PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA" EXPTE N° 189/2025, se hace saber** que tramitan por ante el **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6**, a cargo del **Dr. Galli, Guillermo Mario, SECRETARIA Nº 21**, a mi cargo, con asiento en la calle **Paraguay 923/925, piso 10º (CP 1057), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, el cual es competente para la ejecución de los presentes autos.- - - -

***causa del poder judicial de la Nación (http//scw.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente y que, por dicha razón no se adjuntan con el mismo copias soporte papel. Asimismo, en el cuerpo del mandamiento se le hará saber a la demandada que: a) a los fines de facilitar el control y verificación de las presentaciones efectuadas en formato digital, deberá incorporar el escrito de contestación de demanda en un único archivo en formato digital a través de la mera transformación del archivo (tipo "Word") al formato PDF, b) la documentación deberá adjuntarse en un único archivo -salvo que el documento exceda el tamaño admitido al efecto en el sistema de gestión-, con sus páginas debidamente ordenadas en forma secuencial y deberá ser presentado en idéntico orden de su ofrecimiento en el escrito pertinente y contar con la debida identificación para su adecuada visualización y perfectamente legibles, y c) la falta de cumplimiento de alguno de los recaudos indicados, facultará a tener por no efectuada la presentación de que se trate (conf. Acordada 31/20 CSJN). Hágase saber a la parte actora que deberá adjuntar digitalmente -y en un único archivo- a través de la mera transformación del documento (tipo "Word") al formato PDF el proyecto de mandamiento a fin de que el mismo sea confrontado y , en su caso, suscripto. En atención a lo solicitado en el punto V, decretase embargo, bajo responsabilidad de la parte actora, sobre los fondos que la demandada posea en el Banco Galicia y Buenos Aires SAU., hasta cubrir la suma de capital reclamado de $32.000, con más la suma de $10.000, que se presupuestan para responder a intereses y costas, debiendo comunicarse, mediante el módulo DEOX del Sistema de Gestión Judicial. A tal fin, la parte interesada deberá adjuntar proyecto de oficio digital (confeccionado en los términos del art. 38, inc 1°, del CPCCN) para su confronte y, de corresponder, diligenciamiento por Secretaría. A lo peticionado en el punto IX, comuníquese -por Secretaría- al Banco de la Nación Argentina, mediante el sistema DEOX de la C.S.J.N., a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta - a la orden de este Juzgado- en el marco de estos autos. Ténganse presentes lo manifestado respecto a la Tasa de Justicia, la prueba ofrecida, el régimen de percepción de honorarios denunciado, las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134 del CPCCN y la reserva del caso federal. FDO. Guillermo M. Galli, JUEZ FEDERAL*.-”.**Y EN OTRO AUTO DICE:Buenos Aires 15 de abril de 2026. Líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior, dejándose constancia en el cuerpo del mismo de las descripciones señaladas en el escrito a despacho y adjuntando la captura de pantalla acompañada, a efectos de instruir al Oficial de Justicia interviniente. Guillermo Mario Galli Juez**

Dado, firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los DIAS del mes de septiembre de 2026.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIAN JESUS BELUSSI
Date: 2026.09.21 16:31:03 ART